

El artículo 2 del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, establecía dicha prórroga desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Dado que no es previsible el establecimiento de nuevas prórrogas, en esta última fecha perderán su vigencia las citadas disposiciones reglamentarias, marco normativo que sirvió de base a la Orden SAN/1043/2020, de 3 de noviembre, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Sistema de Salud de Aragón.

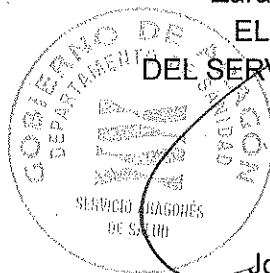
Por ello, una vez finalizado el estado de alarma resultarán inaplicables las medidas extraordinarias que esta última norma contiene en materia de prestación de servicios de los profesionales del Servicio Aragonés de Salud como consecuencia de la evolución de la crisis sanitaria originada por el coronavirus COVID-19.

En consecuencia, a partir de la fecha indicada quedarán sin efecto las medidas extraordinarias que hubieran podido adoptarse en los centros en materia de permisos, vacaciones y licencias, jornada de trabajo, régimen de turnos y descansos, movilidad geográfica y funcional, exención de guardias, prolongación de la permanencia en el servicio activo y reincorporación de profesionales en situación de jubilación. En cuanto a las medidas en materia de contratación de personal, una vez finalizado el estado de alarma deberá cesar la contratación laboral de duración determinada de estudiantes de grado de medicina y enfermería y en otras titulaciones, sin perjuicio de que los contratos ya realizados mantengan su vigencia por el periodo establecido en los mismos, sin posibilidad de prórroga. Asimismo, se reanudará la tramitación de las solicitudes de autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas.

Por último, por razones organizativas y con el fin de garantizar la asistencia sanitaria a la población, quedan exceptuadas las autorizaciones de asignación de funciones propias de especialista a médicos residentes de último año conforme a la especialidad en la que estén realizando la formación sanitaria especializada, que podrán mantenerse hasta la inminente finalización de sus contratos como médicos internos residentes.

Zaragoza, 6 de mayo de 2021

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD



José María Arnal Alonso